



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 31 OCT 2007

VISTO: El Expte. N° 549/06, del registro de éste Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ DENUNCIA EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES", y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con la presentación realizada por el Apoderado de la firma Atlas Construcciones, quien denuncia la negativa por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a la devolución de pólizas de Seguros de Caucción por obras definitivamente entregadas, lo que le habría ocasionado un perjuicio económico, solicitando se tramite su presentación como denuncia por mal desempeño de sus funciones al o a los responsables de la no devolución en tiempo y forma de las pólizas mencionadas;

Que, habiendo tomado intervención el Área Legal de éste Tribunal de Cuentas, ésta se pronunció mediante Informe Legal Letra TCP-CA N° 83/06 entendiendo que éste Órgano de Control no resulta competente para el juzgamiento de funcionarios públicos por su mal desempeño, a menos que de ello se derive perjuicio para la Administración Pública Provincial;

Que no obstante ello, el Cuerpo Plenario se expidió con fecha 07/06/07, mediante Resolución Plenaria N° 75/07 la cual, en su Art. 2° hace saber al entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Omar Deluca, "*...que deberá arbitrar los medios a fin de resolver el reclamo de la empresa Atlas Construcciones, en caso de que corresponda, resultando responsable por su falta de diligencia si de ello se derivasen perjuicios al fisco...*";

Que a fs. 68 se encuentra agregada la Cédula de Notificación de la Resolución Plenaria N° 75/07 al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de fecha 12/06/07;

Que, no habiéndose recepcionado respuesta alguna, mediante Nota Interna Letra TCP SC N° 763/07, el Sr. Secretario Contable eleva las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoria, comunicándole que correspondería intimar al Sr. Ministro a dar cumplimiento a lo requerido oportunamente;

Que mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 69/07 V.A. de fecha 07/09/07, se intima al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, a dar respuesta al requerimiento formulado por el Art. 2° de la Resolución Plenaria N° 75/07 en un plazo de SETENTA Y DOS (72) horas, contadas a partir de su notificación;

Que a fs. 72 luce agregada la Cédula de Notificación de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 69/07 V.A. al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de fecha 10/09/07;

Que, no habiendo recibido respuesta alguna a la fecha, mediante Nota Interna Letra TCP SC N° 925/07, el Sr. Secretario Contable eleva las actuaciones a consideración del Sr. Vocal de Auditoria;



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que habiendo tomado intervención a fs. 73, el Sr. Vocal de Auditoria entiende que, en virtud de la reciente designación de Ministro corresponde notificar del estado de las presentes actuaciones, a las actuales autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, y Reglamento Interno;

POR ELLO:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

ARTICULO 1°: HACER SABER al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Dn. Hugo SOSA, de lo actuado en el Expediente de referencia, mediante la remisión en copia certificada de los Informes Letra TCP-CA N° 83/06 y 387/07, de la Resolución Plenaria N° 75/07 y de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 69/07 V.A., ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: INTIMAR al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos que en un plazo improrrogable de SETENTA Y DOS (72) horas, contadas a partir de la notificación de la presente, remita a éste Tribunal, información sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento al art. 2° de la Resolución Plenaria N° 75/07.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR con copia certificada de la presente y remisión de las actuaciones, al Sr. Secretario Contable, a fin de monitorear el cumplimiento del plazo establecido en el Artículo precedente.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, notificar al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, al Sr. Secretario Contable, dar al Boletín Oficial, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 92 / 2007 V.A.-

CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia